



Gobernación de Arauca  
2019010005821-2 13-09-2019 18  
  


Origen: BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO (ALCALDIA)  
Destino: Despacho del Gobernador  
Al contestar cite el número: 2019010005821-2

Radicado



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVO

Fecha: 17 SET. 2019

Hora: 10:45 AM

No. Radicado: DE-19-12023

Recibido por: J. Cedeno

Doctor  
**BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO**  
Alcalde Municipal de Arauca  
Ciudad

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia del siguiente Acuerdo del municipio de Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 200.02.008 DEL 6 DE JUNIO DE 2019.- "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Atentamente,

  
**MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ**  
Secretaria Despacho del Gobernador

Revisó: Dr. Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario del Despacho  
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 8851719 | Fax: 8853233  
Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: archivogeneral@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca

2019090012424-1 03-09-2019 14:29:11



Origen: ALCALDIA DE ARAUCA

Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2019090012424-1

100.19.0492

Arauca, 29 de agosto de 2019

Doctor  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Arauca, Arauca.

Lily.

**Asunto:** Remisión de Acuerdo Municipal

Cordial saludo señor Gobernador;

De manera formal y respetuosa, se remite a su Despacho, copia del Acuerdo Municipal número 200.02.008 del 06 de junio de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", anexando la exposición de motivos, concepto de viabilidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica, la sanción por parte del señor Alcalde del municipio de Arauca y la constancia de publicación en la Gaceta Municipal.

Lo anterior, para que se proceda de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, y demás normas afines, en lo referente al debido control de legalidad.

Atentamente;

  
**MARIA ELISA PEREZ BORJA**  
Profesional Universitario  
Despacho del Alcalde

recibido  
21 8-9-19  
11:31 AM

**Anexo: Quince (15) folios:**

Acuerdo Municipal No. 200.02.008 del 06 de junio de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Tres (03) folios

Certificación de Publicación en Gaceta Municipal del Acuerdo Municipal No. 200.02.008 del 06 de junio de 2019. Un (01) folio.

Sanción del Acuerdo Municipal No. 200.02.008 del 06 de junio de 2019. Un (01) folio.

Concepto de viabilidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica. Cinco (5) folios.

Certificación por parte del Secretario General del Concejo Municipal de Arauca. Un (01) folio.

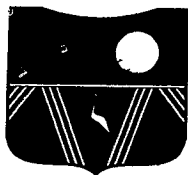
Exposición de Motivo. Cuatro (04) folios.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)  
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156  
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781  
[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)  
Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)  
Código postal: 810001  
Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca **CREEMOS Y  
PODEMOS**



ppuraya sluc  
03/09/19  
4:57 PM



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
CONCEJO DE ARAUCA

ACUERDO NO. 200.02.008  
(6 de junio de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO  
EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo Municipal de Arauca en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y los artículos 4°, 7° de la Ley 115 de 1994, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDOS:**

Que se hace necesario reconocer, resaltar y exaltar las virtudes y ejecutorias en el sector educativo.

Que es de elemental justicia honrar y destacar el esfuerzo y la consagración de los Educadores en la formación integral de Niños y jóvenes del municipio de Arauca.

Que la distinción consagrada en este proyecto de acuerdo, es sinónimo de reconocimiento y gratitud para quienes han brindado sus conocimientos y han dedicado lo mejor de su vida a la educación y formación de la niñez y la juventud Araucana.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Créase en el Municipio de Arauca la Medalla Bicentenario al Mérito Educativo como instrumento para reconocer y exaltar las virtudes y trascendencias en el sector educativo, el cual será un símbolo de reconocimiento a educadores e instituciones educativas, con ocasión de la celebración del Bicentenario del Grito de Independencia de nuestro país, destacando con ella, los actos libertarios que se gestaron el 4 de junio de 1819 en Arauca.



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
CONCEJO DE ARAUCA

**PARÁGRAFO:** El Homenaje al educador “Medalla Bicentenario” al mérito educativo será conferido por la plenaria del Concejo Municipal de Arauca, a los educadores que sobresalgan cada año de acuerdo a los parámetros establecidos por el comité que se crea en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega de la "MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO" se hará el 15 de mayo de cada año a partir del año 2020, fecha en la que se celebra en Colombia el día del maestro, en un acto protocolario en el recinto del Concejo Municipal de Arauca.

**PARAGRAFO:** En el presente año 2019, el acto protocolario de entrega se hará en el mes de agosto por proposición de la plenaria del Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** Crease el comité de la Medalla Bicentenario al Mérito Educativo, del cual hará parte el Presidente del Concejo de Arauca, el Alcalde de Arauca, el Secretario de Educación, cultura, deporte y recreación Municipal y el Presidente de la asociación de educadores de Arauca ASEDAR.

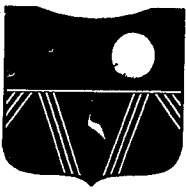
**ARTICULO CUARTO.** El comité determinara los parámetros para ser acreedor a la Medalla Bicentenario al Mérito Educativo, teniendo en cuenta el tiempo de servicio prestado en el sector educativo que se encuentren en ejercicio de sus funciones, las cualidades como formador, solvencia moral, acciones sobresalientes y seleccionados de acuerdo con sus experiencias significativas más exitosas, en bien de la educación, la niñez y la juventud Araucana.

**PARAGRAFO:** El comité deberá elaborar un plan de acción en el cual se expresen las actividades y programación a desarrollar para el cumplimiento del presente acuerdo municipal con la debida anticipación.

**ARTICULO QUINTO.** La entrega de la Medalla Bicentenario al Mérito Educativo se realizará todos los años en ceremonia especial de la que participarán como invitados especiales las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, de policía y medios de comunicación.

**ARTICULO SEXTO.** El diseño y especificaciones de la medalla Bicentenario al Mérito Educativo será determinada por los miembros del Comité o sus delegados, con el fin de ordenar su reproducción.

**PARAGRAFO:** Para la elaboración de la Medalla Bicentenario al Mérito Educativo se faculta a la Administración Municipal de Arauca para asignar hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
CONCEJO DE ARAUCA

ARTICULO SEPTIMO. El presente Acuerdo será coordinado por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Municipal, la cual será responsable directa del cumplimiento del mismo.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los acuerdos y disposiciones que le sean contrarios en especial el acuerdo número 009 de 1.990.

JESUS DANIEL RODRIGUEZ RIVEROS  
Presidente

DANNY ROGELIO LINARES CAICEDO  
Segundo Vicepresidente

OMAR SANTIAGO DIAZ RIAY  
Primer Vicepresidente

LUIS GUEDES GAMEZ  
Secretario General



TRD - 110.04  
110.19.05


EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

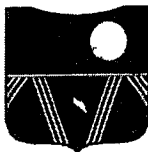
HACE CONSTAR QUE:

EL ACUERDO 008 DEL 6 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", FUE PUBLICADO EN LA EDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 499 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019.

La presente Certificación, se expide a solicitud de la Secretaría Privada del Despacho del Señor Alcalde, el día 30 de agosto de 2019.

  
ARTURO MARTÍNEZ GRATEROL

Elaboró:  Arturo Martínez Graterol

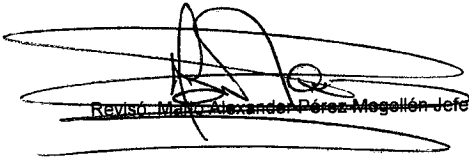


## SANCIÓN

En Arauca, a los once (11) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 78 de la ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo número 200.02.008 de junio 6 de 2019 denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**BENJAMÍN SOCADAGUI CERMEÑO**  
Alcalde del Municipio de Arauca

  
Revisó: ~~María Alexander Pérez Mosellón~~ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Emir Blanco Quenza P.U. Oficina Asesora Jurídica 

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)  
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156  
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781  
[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)  
Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)

En Arauca **CREEMOS Y  
PODEMOS**



Código postal: 810001. Arauca - Arauca (Colombia)



140.28.13  
104.19.1435

Arauca, 11 de junio del 2019

Doctor  
**BENJAMIN SOCADAGÜI CERMEÑO**  
Alcalde Municipio de Arauca  
Ciudad.

Respetado Doctor Socadagüi:

De forma respetuosa me permito presentar a su consideración, el concepto jurídico respecto al acuerdo denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de la siguiente manera:

#### **ESTUDIO LEGAL:**

Estudiado el acuerdo denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, se puede establecer que es facultad del cuerpo colegiado municipal el estudio y aprobación del mismo, de conformidad con el artículo 313, de la Constitución política, el cual establece las funciones, que le corresponde al concejo; en concordancia con el artículo 315, de la Constitución Política, el cual precisa las atribuciones del alcalde municipal y además el establecidos en el artículo 311 dice: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Además artículo 41 establece textualmente, que en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la



Constitución, cuya función en mayor parte es ejecuta por profesores de los diferentes colegios del municipio de Arauca, además el artículo 27 de la Constitución Política, establece que el Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el cual se complementa con el artículo 67, en la cual se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social

Además del deber constitucional que tiene el estado para con la cultura que también es la divulgación, establecido en el artículo 70 que dice: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*. También en su artículo 71 La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social

incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. **El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**, bien sabemos que el patrimonio cultural, en cuando a su divulgación, conocimiento y forma de vida está ligado a el trabajo de los educadores, tanto son los encargados de promulgar de un modo u otro de manera radial o audiovisual, manifestaciones culturales de todo índole, sobre entendiéndose que el desarrollo de los educadores en los colegios, también se considera una cultura de vida, también en diversas teorías se respeta como una ciencia, toda vez, que se requiere de minuciosos estudios y preparaciones para ejercer esta actividad, por tanto este artículo es acorde a los productos y representaciones culturales populares que son promulgadas y vividas por los educadores en Arauca; aún más en nuestro municipio que es tan rico culturalmente, puesto que desde el mismo colegio existen las clases de música típica y de igual forma danzas.

Por todo lo anterior y además, el presente acuerdo se realizó en cumplimiento de las condiciones establecidos de la **ley 1551 del 2012**, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios en su artículo 6 que modifica el artículo 3 de la ley 136 de 1994 y la constitución



MUNICIPIO DE ARAUCA

política establece en el Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

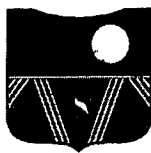
Que de la misma forma se encuentra amparado bajo la ley 397 de 1997, establece en especial en su artículos 18 que establece los estímulos manifestando textualmente lo siguientes: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación (formación que va de la mano de los educadores). Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales”*. Por esta razón este despacho considera que jurídicamente se debe tramitar el presenta acuerdo municipal, a consideración de que se puede sancionar por el Alcalde del Municipio de Arauca.

Con la promulgación de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, el Estado colombiano avanzó hacia la promoción, protección y garantías del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural del país. Con base en lo anterior, las condiciones actuales del país configuran un escenario idóneo para posicionar la participación ciudadana como elemento fundamental para la construcción de una sociedad democrática, en las cuales el ejercicio de la educación cumple un papel vital para la promulgación de dicha participación, en la cual, se puede interpretar analógicamente que es un instrumento de cooperación ciudadana y así mismo del control social en entidades públicas, la educación es un pilar fundamental para que se realicen control por parte de los ciudadanos del municipio de Arauca.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)  
Carrera 24 entre 18 y 20. PBX:(7) 8853156  
Línea gratuita Nacional: 01 8000 977781  
[www.arauca-arauca.gov.co](http://www.arauca-arauca.gov.co)  
Correo: [contactenos@arauca-arauca.gov.co](mailto:contactenos@arauca-arauca.gov.co)  
Código postal: 810001  
Arauca - Arauca (Colombia)

En Arauca CREEMOS Y  
**PODEMOS**

ARAUCA,  
TIERRA DEL  
JOROPO



Ahora también tiene especial protección constitucional, pero también imperativa, es así, como las normas de orden nacional dictaminan que los educadores gozan de protección para garantizar sus labores. El artículo establece que la **educación** es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La **educación** formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley, todo lo anterior quienes garantizan el buen servicio son los profesores, los cuales cuentan con reconocimientos de orden nacional y a quienes se les debe incentivar con un reconocimiento que no es prohibido por la ley.

### ESTUDIO PROCESAL:

En el presente acuerdo, se observa que existe unidad de materia y se presenta exposición de motivos, y por ende, cumple con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, que establece: **“Todo proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia”** (negrilla fuera de texto). Frente a lo que considera por unidad de materia, es menester traer a colación lo señala por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional<sup>1</sup> que al respecto manifiesta;

*“La Corte ha señalado que “la unidad de materia persigue dos finalidades: la coherencia y la transparencia del proceso legislativo”. En cuanto a la coherencia, busca que “el proceso legislativo siga un hilo conductor que le dé sentido, dentro del contexto específico definido por el propio legislador, de tal suerte que no se distorsione al extenderse a materias aisladas o inconexas”, manteniendo “un orden temático en el proceso de deliberación democrática, que es propio del Congreso, que permita un debate informado o serio”. Tratándose de la transparencia, “la unidad de materia busca impedir que en el proceso legislativo se*

<sup>1</sup>Sentencia C-147/15



*introduzcan, de manera súbita, sorpresiva, inopinada o subrepticia, e incluso anónima, iniciativas oportunistas que no guarden relación con él y sobre las cuales no se ha dado un verdadero debate”.*

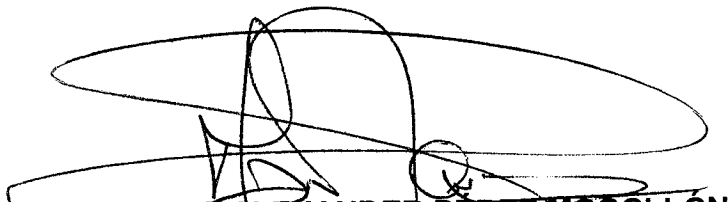
Así las cosas, al analizar las situaciones jurídicas pretendidas por el gremio de educadores del municipio de Arauca, por medio del ente municipal, y sin hesitación alguna, se puede decantar que todas hacen referencia a disposiciones que por medio del cual se crea la medalla bicentenario al mérito educativo en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones.

### CONCEPTO:

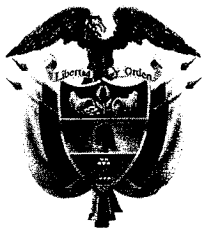
El de acuerdo materia de análisis cumple con las condiciones Constitucionales y legales, lo cual lo hace viable jurídicamente; y por ende, puede darse el debido estudio ante el Alcalde municipal de Arauca, con el fin de crear el premio la medalla bicentenario al mérito educativo en el municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, confiero concepto favorable de acuerdo al orden constitucional y al acuerdo denominado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Para que el Alcalde municipal, imparta su aprobación y se convierta en acuerdo municipal.

Del señor alcalde,

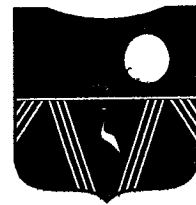


**MARIO ALEXANDER PÉREZ MOGOLLÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Municipio de Arauca



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE ARAUCA  
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ARAUCA

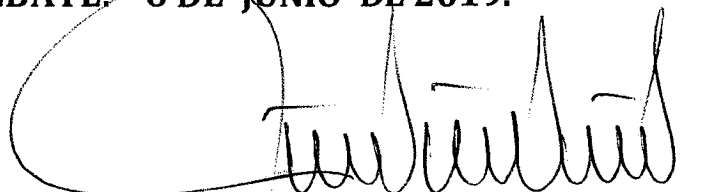
## EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

### HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.008 de 2019, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DEDALLA BICENTENARIO AL MERITO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue presentado por el Alcalde BENJAMIN SOCADAGUI CERMEÑO, para el estudio de la Corporación en las sesiones ordinarias y prorrogas del mes de mayo y aprobado reglamentariamente en sus debates, así:

**PRIMER DEBATE: 30 DE MAYO DE 2019.**

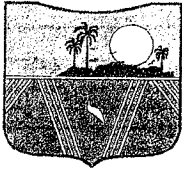
**SEGUNDO DEBATE: 6 DE JUNIO DE 2019.**



**LUIS GUEDES GAMEZ**

**Un Concejo donde CREEMOS Y PODEMOS**

Para notificaciones podrán dirigirse al correo electrónico [concejo@arauca-arauca.gov.co](mailto:concejo@arauca-arauca.gov.co) secretaría del Concejo Municipal  
carrera 24 entre calles 18 y 19, o a los teléfonos 3167472588 y 3123880476



MUNICIPIO DE ARAUCA

CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA  
BANCADA CAMBIO RADICAL  
Concejales: LINA MARIA GARRIDO MARTIN  
ANDRES ALBERTO PADILLA ÁVILA



*Recibido  
Jun 05 2019*

Arauca, 30 mayo de 2019.

Honorable Concejal  
**JESUS DANIEL RODRIGUEZ**  
Presidente del Concejo Municipal de Arauca  
Ciudad

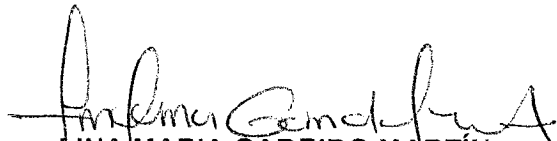
Asunto: Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA BICENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con el propósito que se coloque a estudio y aprobación de los Honorables Concejales en el periodo de sesiones que cursa actualmente.

Agradezco la gestión realizada en pro de la presente solicitud.

Con sentimientos de fraternidad y respeto,


  
**LINA MARIA GARRIDO MARTÍN**  
Concejal P. Cambio Radical

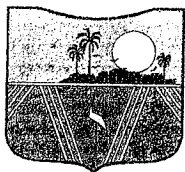
  
**ANDRES ALBERTO PADILLA AVILA**  
Concejal P. Cambio Radical

  
**WILLIAM PAUL LEON**  
Concejal Partido Alianza Verde

  
**RAMON ANDRES ESCALANTE RICO**  
Concejal Partido de la U

  
**FREDDY ANDRÉS ZOCADAGUI RIVAS**  
Concejal Partido Opcion Ciudadana

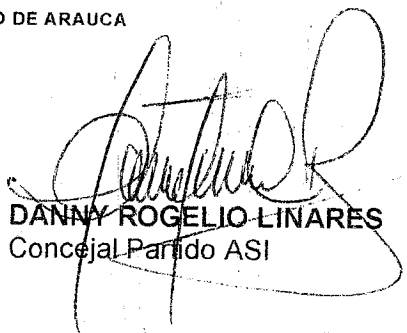
  
**CESAR AUGUSTO LATORRE**  
Concejal Partido Verde

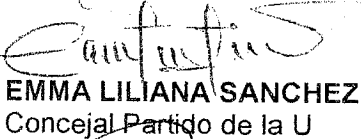


MUNICIPIO DE ARAUCA

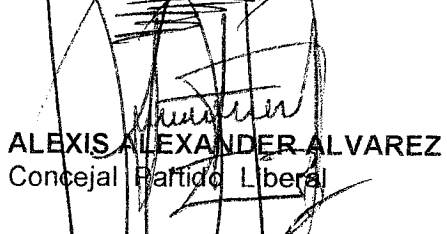
CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA  
BANCADA CAMBIO RADICAL  
Concejales: LINA MARIA GARRIDO MARTIN  
ANDRES ALBERTO PADILLA ÁVILA

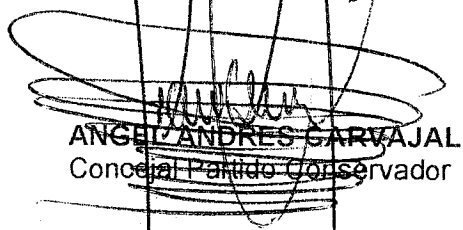


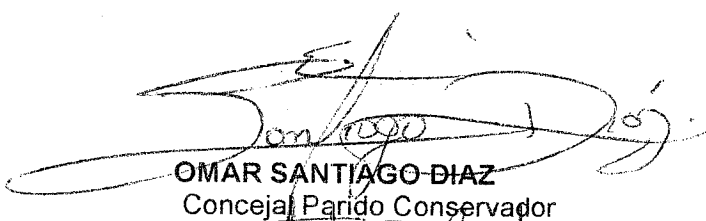
  
DANNY ROGELIO LINARES  
Concejal Partido ASI


  
EMMA LILIANA SANCHEZ  
Concejal Partido de la U

  
JESÚS DANIEL RODRIGUEZ  
Concejal Partido Opción Ciudadana

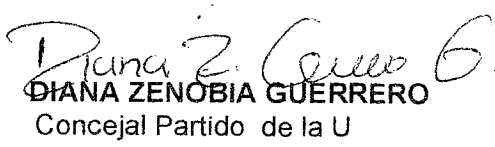
  
ALEXIS ALEXANDER ALVAREZ  
Concejal Partido Liberal

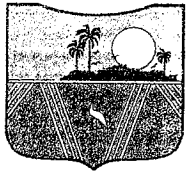
  
ÁNGEL ANDRÉS GARVAJAL  
Concejal Partido Conservador

  
OMAR SANTIAGO DIAZ  
Concejal Partido Conservador

  
EULISES FERNANDO CORCE  
Concejal Partido Liberal

  
OSCAR ANDINO FRANCO  
Concejal Partido Centro Democrático

  
DIANA ZENOBIA GUERRERO  
Concejal Partido de la U



MUNICIPIO DE ARAUCA

CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

### EXPOSICION DE MOTIVOS

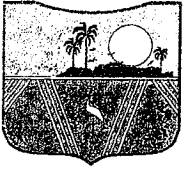
En la sociedad actual, es relevante el papel que hacen los maestros de las instituciones educativas públicas y privadas, pues tienen como pilar preparar a sus alumnos en el presente para desenvolverse como buenos seres humanos dentro del entorno al que se pueden enfrentar en el futuro, desarrollando las distintas áreas de conocimiento para tal evento.

En este sentido, se debe tener en cuenta que el segundo hogar de cualquier individuo son las instituciones educativas, siendo pertinente manifestar que resulta el maestro quien termina forjando las habilidades del estudiante y ayudándolo a edificar su carácter, ya que al involucrarse en un aula de clases el maestro se encuentra frente a un reto, el cual se centra en lograr la convivencia entre personas que pertenecen a diferentes grupos sociales.

Acorde a ello, ser maestro implica investirse de autoridad frente a sus alumnos e impartir el respeto adecuado para que estos busquen diariamente su aprobación al ser considerado una persona superior a ellos y poseedora de habido conocimiento que desean acoger para sí mismos e implementándolos en su cotidianidad.

En este orden de ideas, con el presente acuerdo se pretende identificar los logros alcanzados por las instituciones educativas y los maestros de Arauca, que han hecho posible con el desarrollo de sus proyectos y buenas prácticas que se ven reflejadas en los procesos formativos y la gestión escolar, con lo cual contribuyen valiosamente al fortalecimiento de la calidad de la educación en el Municipio de Arauca.

De modo que, es menester de esta corporación, reconocer, resaltar y exaltar las virtudes y ejecutorias que se obtienen desde el sector educativo, por lo tanto, los maestros del municipio serán homenajeados por el Concejo Municipal, seleccionados de acuerdo con sus experiencias significativas más exitosas que de lo pedagógico tienen las instituciones desde los diferentes campos de conocimiento, igualmente se exaltará a los docentes directivos de las instituciones educativas del municipio que se destaquen por el desarrollo de proyectos educativos innovadores que merezcan reconocimiento a nivel regional, incluyendo también a todos los educadores del Municipio de Arauca que hayan cumplido un determinado número de años al servicio de la educación araucana.



MUNICIPIO DE ARAUCA

## CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

En efecto, el homenaje que pretende rendirse a los maestros a través de este proyecto de acuerdo, es una mínima expresión de reconocimiento que se le rinde a un educador por la responsabilidad que acarrea ser el pilar fundamental dentro de la sociedad y

que conlleva a tener una retribución simbólica en la cual se demuestre la gratitud por parte de la comunidad Araucana.

Finalmente, se procura establecer como fecha para rendir dicho homenaje el día 04 de junio de cada año, la razón obedece a que es la fecha libertaria del municipio de Arauca, teniendo como referente que: El movimiento comunero de 1781 se concentró en el Municipio de Tame el cual, liderado por Fray Ignacio Mariño a partir de 1812, surgió como grupo subversivo contra el dominio español, quien posteriormente firma el Acta de Independencia de la provincia de Tunja el 10 de diciembre de 1813. En 1816 la ciudad de Arauca se convirtió transitoriamente en la capital de la Nueva Granada y su presidente el doctor Fernando Serrano. El general Francisco de Paula Santander luego de su campaña en Venezuela regresa a Tame, donde centra definitivamente su cuartel general hasta la llegada el general Simón Bolívar, quien penetra al territorio araucano el **4 de junio de 1819** y llega a Tame el 11 de junio para continuar la marcha el 16 hacia Pore, donde el ejército del general Santander se incorpora al del Libertador. Finalmente, continúa su marcha hasta alcanzar la victoria en el Pantano de Vargas y en el Puente de Boyacá.